**CÓDIGO CONTRACTUAL N° ENV-16-30-1089-22**

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La prevalencia del bienestar general, el respeto de la dignidad humana, y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, son finalidades sociales del Estado Colombiano y constituyen mandatos de obligatorio cumplimiento para las autoridades públicas, consagrados entre otros, en los artículos 1º, 2° y 366 de nuestra Carta Política. De ahí que, sea objetivo fundamental de su actividad, la solución de las necesidades básicas insatisfechas, con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, en los términos del artículo 209 constitucional.

Siendo congruentes con lo mencionado, el Estado Colombiano, teniendo la connotación de ser un Estado SOCIAL y de DERECHO, está llamado a proporcionar los escenarios en los cuales, todas las personas puedan satisfacer sus necesidades, desarrollar su personalidad, acceder a los servicios públicos prestados a través de particulares o entidades públicas, sin ninguna dilación u obstáculos administrativos, esto es, tener garantizado el goce de sus derechos, lo que implica que el primer llamado a respetar los derechos y garantías constitucionales, es el Estado.

De manera particular, el ordenamiento jurídico colombiano, partiendo de los postulados de la Constitución Política, definió que existen unas personas que merecen especial protección, debido a condiciones particulares, a saber, físicas, psicológicas o sociales, y que, por lo tanto, merecen un amparo reforzado en aras de lograr una igualdad real y efectiva. Por esto, ha establecido que entre los grupos de especial protección se encuentran los niños, los adolescentes, **los adultos mayores,** las personas en situación de discapacidad, las mujeres cabeza de familia, las personas desplazadas por la violencia, aquellas que se encuentran en extrema pobreza y todas aquellas personas que por su situación de debilidad manifiesta se ubican en una posición de desigualdad material con respecto al resto de la población.

La calidad de sujetos de especial protección constitucional que ostentan los adultos mayores deviene en primera medida, del artículo 46 superior, que prevé el deber de protección especial que tiene el Estado, la Sociedad y la Familia frente a esta población, así:

> ***ARTICULO 46.*** *El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para* ***la protección y la asistencia*** *de las personas de la tercera edad* ***y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.***
> *El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia. (Negrita intencional)*

Lo anterior lo refuerza el artículo 13 constitucional, al referir que "*el Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan".*

Al respecto, la Corte Constitucional Colombiana, ha sido reiterativa en cuanto a la protección que merecen los adultos mayores y las obligaciones correlativas en cabeza del Estado. Así, en Sentencia T-178 de 2017, indicó:

> *"Tratándose de las personas pertenecientes a la tercera edad o adultos mayores, esta Corporación ha señalado que conforme con el artículo 13 de la Constitución Política,* ***el Estado deberá protegerlas en razón de que se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta****, pues se ven obligadas a afrontar el deterioro irreversible y progresivo de su salud por el desgaste natural del organismo y consecuente con ello al advenimiento de diversas enfermedades propias de la vejez, razón por la cual se deberán garantizar todos los servicios relativos a salud que ellos requieran".*

Así mismo, tratándose de la población adulta mayor el legislador ha proferido las siguientes leyes:

1. Ley 1251 de 2008, "*por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores*".
2. Ley 1276 de 2009, **"***a través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida".*
   El Artículo 3° de esta Ley, prescribe:
   *Autorizase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.*
3. Ley 1315 de 2009, "*por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención".* Esta Ley especifica que los Centros de Protección Social para el Adulto Mayor, ofrecen servicio de hospedaje de manera temporal o transitoria.
4. Ley 1850 de 2017**,** "*por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia".* Esta Ley modifica las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 559 de 2000 y 1276 de 2009. A su vez, penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y prescribe que las personas mayores tienen derecho a los alimentos (nutrición, habitación, vestuario, afiliación al sistema general de seguridad social en salud, recreación y cultura, participación) y demás medios para su mantenimiento físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social, los cuales serán proporcionados

por quienes se encuentran obligados de acuerdo con la ley y su capacidad económica.

5. Ley 2055 de 2020, **"***por medio de la cual se aprueba la «convención Interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores», adoptada en Washington, el 15 de junio de 2015*". Esta Ley define a la "*Persona mayor que recibe servicios de cuidado a largo plazo",* como *"aquella que reside temporal o permanentemente en un establecimiento regulado sea público, privado o mixto, en el que recibe servicios socio-sanitarios integrales de calidad, incluidas las residencias de larga estadía, que brindan estos servicios de atención por tiempo prolongado a la persona mayor, con dependencia moderada o severa que no pueda recibir cuidados en su domicilio".*

   A su turno, en el artículo 12, establece que:
   *(…) la persona mayor tiene derecho a un sistema integral de cuidados que provea la protección y promoción de la salud, cobertura de servicios sociales, seguridad alimentaria y nutricional, agua, vestuario y vivienda;*
   *Para garantizar a la persona mayor el goce efectivo de sus derechos humanos en los servicios de cuidado a largo plazo, los Estados Parte se comprometen a:*

   *a) Establecer mecanismos para asegurar que el inicio y término de servicios de cuidado de largo plazo estén sujetos a la manifestación de la voluntad libre y expresa de la persona mayor.*
   *b) Promover que dichos servicios cuenten con personal especializado que pueda ofrecer ti.na atención adecuada e integral y prevenir acciones o prácticas que puedan producir daño o agravar la condición existente.*
   *c) Establecer un marco regulatorio adecuado para el funcionamiento de los servicios de cuidado a largo plazo que permita evaluar y supervisar la situación de la persona mayor (…)*
   *d) Establecer la legislación necesaria, conforme a los mecanismos nacionales, para que los responsables y el personal de servicios de cuidado a largo plazo respondan administrativa, civil y/o penalmente por los actos que practiquen en detrimento de la persona mayor, según corresponda.*
   *e) Adoptar medidas adecuadas, cuando corresponda, para que la persona mayor que se encuentre recibiendo servicios de cuidado a largo plazo cuente con servicios de cuidados paliativos que abarquen al paciente, su entorno y su familia.*

Por otra parte, en agosto de 2015, se publicó la POLÍTICA COLOMBIANA DE ENVEJECIMIENTO HUMANO Y VEJEZ 2015-2024, la cual,

(…) *reconoce la responsabilidad y el compromiso fundamentales del Estado Colombiano de garantizar los derechos y atender integralmente las necesidades, demandas y capacidades de las personas adultas mayores, como sujetos de especial protección constitucional, y del proceso de envejecimiento humano de las y los colombianos.*

Para materializar dicho compromiso, realiza un avance significativo, sobre todo, en la estructuración de un plan de acción que delimita responsables y competencias en los distintos órdenes de gobierno y administración, entre las cuales están por supuesto los municipios.

Asimismo, el actual PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018- 2022 *"Pacto por Colombia, pacto por la equidad",* en el apartado "*pacto por la equidad" "Dignidad y felicidad para todos los adultos mayores*", se menciona "*Adultos mayores con acceso a oportunidades de ingreso, servicios de salud y cuidado de calidad en condiciones para una vida activa y sana",* allí define a un adulto mayor como aquella persona cuya edad supera los 60 años, para 2050 se estima que 14,1 millones de colombianos serán adultos mayores. Aproximadamente 6 millones de colombianos son adultos mayores, de los cuales: 1,9 millones son pensionados 1,5 millones son beneficiarios de Colombia Mayor 86 mil están cotizando a pensiones 7 mil son beneficiarios del programa de Beneficios Económicos Periódicos (BEPS) 3,5 millones no cuenta con algún tipo de protección económica para la vejez Periódicos (BEPS). Dentro de sus objetivos de atención plantea "*Suministrar servicios de cuidado y salud con calidad para los adultos mayores", y como retos se proponen:*

- *Mejorar y armonizar los esquemas de protección económica y servicios para la vejez.*
- *Aumentar la protección para la vejez. Hoy en día solo 56 de cada 100 adultos mayores reciben algún tipo de protección.*
- *Diseñar e implementar un sistema de cuidado integral para los adultos mayores.*
- *Contar con mayor información sobre la oferta de servicios para adultos mayores a nivel territorial.*

Dentro de las estrategias están:

- *Consolidaremos los lineamientos para la creación de la oferta de cuidado para los adultos mayores.*
- *Estableceremos un sistema de seguimiento a la situación de las personas mayores y de la institucionalidad para su atención.*

Como se observa, en general, la normatividad y documentos antes citados, radican todo tipo de deberes en cabeza del Estado, en particular en el nivel de gobierno más cercano a los ciudadanos, esto es, el municipio, entre los cuales se encuentran: garantizar y hacer efectivos los derechos del adulto mayor; la evaluación permanente a la calidad de los servicios prestados en los centros de cuidados prolongados para los adultos mayores (Centros de protección social); la ampliación de las coberturas de acceso a los servicios de salud y bienestar social de acuerdo a las necesidades presentadas por el adulto mayor; la creación de programas de salud, asistencia social y bienestar dirigidos a atender las necesidades de las personas en las diferentes etapas del ciclo vital, mediante medidas preventivas y de promoción de la salud y actividades que generen un envejecimiento saludable. Proteger y restablecer los derechos de los adultos mayores cuando estos han sido vulnerados o menguados; elaborar políticas, planes, proyectos y programas para el adulto mayor teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de los más vulnerables. Eliminar toda forma de discriminación, maltrato, abuso y violencia sobre los

adultos mayores, y proveer la asistencia alimentaria necesaria a los adultos mayores que se encuentren en estado de abandono e indigencia.

De manera particular, en el Municipio de Envigado ha sido insistente el deseo de enfatizar los esfuerzos en la población adulta mayor, esto es, en las personas que cuentan con sesenta (60) años de edad o más, lo anterior acorde a la Ley 1276 de 2009. A criterio del equipo interdisciplinario del programa de Atención Integral al Adulto Mayor, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen.
Tal posición se explica por lo siguiente: En el informe situacional generado por la Secretaría de Salud de nuestro municipio del año 2.020 se reporta un total de 242.197 habitantes y 48.598 son personas mayores de 60 años, lo que equivale al 20.06% del total de la población del Municipio.

En cuanto a los indicadores de la estructura demográfica en lo que tiene que ver con envejecimiento y Vejez nos encontramos con 7 adultos mayores por cada 100 habitantes, porcentaje que va en aumento en los últimos años. El índice de Vejez (personas de 65 años o más) del 7.3%, (la relación entre la cantidad de personas adultas de 65 años y más, y la cantidad de niños y jóvenes menores de 15 años). Adicionalmente, la esperanza de vida al nacer también ha ido en aumento en el municipio de Envigado para el año 2015 estaba en 81 años para los hombres y 85 para las mujeres. (Envigado, Situación de Salud 2017). De modo que, puede afirmarse que la población del municipio de Envigado tiene una tendencia al envejecimiento progresivo debido al descenso tanto de la tasa de natalidad como de la tasa de mortalidad (Torres de Galvis et al., 2018).

La Organización Mundial de la Salud dice que “la población mundial está envejeciendo a pasos acelerados. Entre 2000 y 2050, la proporción de los habitantes del planeta mayores de 60 años se duplicará, pasando del 11% al 22%”[1], adicionalmente este cambio demográfico es más acelerado en países subdesarrollados y “habrá en el mundo más personas octogenarias y nonagenarias que nunca antes”[2]. Envigado tiene una tendencia a la diminución de población infantil y adolescente y un aumento gradual de población adulta y adulta mayor[3], lo que lo ubica, precisamente, como un territorio que está en proceso de envejecimiento.

Por ello, el Plan Municipal de Desarrollo 2020-2023 “Juntos SUMAMOS por Envigado” consagra en su línea estratégica 1 “SUMAMOS por la Educación, la Cultura y el Bienestar para la Realización Humana y Transformación Social”, el componente 4: “Garantía de derechos, libre desarrollo y protección con enfoque integral y diferencial”, el cual a su vez, contiene el programa 1.18 “Envejecer con dignidad”, y en su proyecto 1.18.2. “Atención al adulto mayor en los centros de encuentro ciudadano y según los lineamientos de la Ley 1276 de 2009, que crea la “Estampilla Pro bienestar del adulto mayor”, se establece la

[1] Envejecimiento y ciclo de vida, OMS, https://www.who.int/ageing/about/facts/es/
[2] Ibíd.
[3] Publicación Situación de Salud de Envigado año 2017, Secretaría de Salud, Alcaldía de Envigado

necesidad de realizar actividades para la atención integral al adulto mayor en los Centros Vida; sensibilización, formación, capacitación para la adecuada utilización del tiempo libre.

A su vez, el Plan de Desarrollo Municipal estableció el siguiente indicador: **Centros de Encuentro Ciudadano, Centros Día/Vida y descentralizados, dotados, operando y funcionando para la atención a los adultos mayores; asignándole una meta de: 5**

En cumplimiento de todo lo dicho hasta este punto, el Municipio de Envigado, viene adelantando todas las gestiones de índole jurídica, técnica, presupuestal y administrativa, con el fin de poner al servicio de los adultos mayores del territorio, un nuevo CENTRO DÍA/VIDA, que se denominará "Alto de los Sueños", ubicado en el barrio San Rafael, el cual pretende brindar una atención integral, durante el **día**, aproximadamente a 200 adultos mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar, garantizando la satisfacción de sus necesidades de: alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas.

Ahora, el artículo SEPTUAGÉSIMO del Acuerdo Municipal 007 de 2021, el cual reforma parcialmente la Estructura Organizacional de la Administración del Municipio de Envigado, atribuye a la Secretaría de Bienestar Social las funciones de:

> *"1. Liderar, dirigir y coordinar el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas publicas, planes, programas y proyectos orientados a la promoción del desarrollo integral de los diferentes grupos poblacionales del Municipio de Envigado, en especial los niños, niñas y adolescentes; jóvenes; **adultos mayores**, personas en condición de discapacidad; habitantes de y en calle; víctimas del conflicto armado; comunidades étnicas y personas pertenecientes a la comunidad LGBTIQ. (…)".*

De ahí que, con el fin de dar cumplimiento a todas las responsabilidades atrás detalladas, el Municipio de Envigado, a través de la Secretaría de Bienestar Social, tiene la necesidad de contratar la adquisición e instalación de todos los artículos requeridos para la dotación del Centro Vida Alto de Los Sueños, lo cual será garantizado con recursos de la Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, creada como un *"recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Día/Vida para la Tercera Edad"* (artículo 3º Ley 1276 de 2009).

En consecuencia, y dadas las consideraciones anotadas, de conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y la Subsección 2 de la Sección 1 de las DISPOSICIONES ESPECIALES del Decreto 1082 de 2015, el proceso se llevará a cabo mediante modalidad de Selección Abreviada (subasta inversa electrónica) para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, toda vez que el objeto Contratar se encuentra enmarcado dentro de la definición de que trata el literal a) del numeral 2 del artículo de la Ley 1150 de 2007 y en el inciso 6 del Artículo 2.2.1.1.1.3.1 de la Subsección 3 del Decreto Reglamentario 1082, el cual al efecto dispone: Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes: Bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y

calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

El presente proceso se adjudicará parcialmente por **lote** para la totalidad de los bienes de cada uno de los 6 lotes ofertados, es decir que, no se tendrán en cuenta las propuestas que por lote no incluyan la totalidad de los bienes descritos. Por lo que, la presente convocatoria tiene como finalidad elaborar uno o varios Contratos de Compraventa para llevar a cabo el objeto descrito con anterioridad.

Los lotes son los siguientes:

1. Muebles y Enseres.
2. Equipos Biomédicos.
3. Equipos Electrónicos.
4. Actividad Física.
5. Juegos Didácticos.
6. Cocina.

Las características técnicas y cantidades de cada uno de los bienes que conforman los lotes se encuentran definidas en las fichas técnicas anexas.

En definitiva, en el municipio de Envigado existe un alto número de adultos mayores con niveles de vulnerabilidad y a quienes a través de esta adquisición se podría mejorar un poco sus condiciones de vida, es por esto que la dotación de este nuevo espacio debe realizarse teniendo presente todos los requerimientos de la normativa transcrita, la cual establece los criterios de atención en los Centros Día/vida, sumado a ello a que Envigado como Entidad Territorial Certificada, debe cumplir con los parámetros fijados por el Ministerio de Protección Social, ente Rector.

Por lo anteriormente expuesto, se requiere celebrar contratos de compraventa para cada uno de los lotes o grupos que hacen parte de este proceso, teniendo en cuenta las siguientes ventajas para el Municipio:

**a.** Permite una mayor eficiencia administrativa por cuanto es el contratista quien debe manejar el alistamiento, despacho y entrega de los pedidos requeridos por el Municipio de acuerdo con las necesidades de sus dependencias.
**b.** Genera menores costos administrativos, ya que todos los gastos de personal, transporte interno y externo, almacenamiento y seguro de los elementos son asumidos por el proveedor.
**c.** Al comprar por valor unitario en un proceso de contratación y teniendo como parámetro de evaluación el valor de la propuesta se pueden obtener mejores precios y optimizar los recursos.
**d.** El proponente que resulte favorecido con uno o varios contratos deberá tener la infraestructura logística necesaria para garantizar la disponibilidad de los insumos,

instalación, transporte externo e interno, cargue y descargue y demás que se requiera para cumplir con el objeto contractual,.

## 2. GENERALIDADES DEL CONTRATO

### 2.1. Objeto:

Adquisición e instalación de artículos para la dotación del Centro Vida Alto de los Sueños de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Envigado.

**Tipo de contrato:** Compraventa

### 2.2. Modalidad de selección contractual y fundamentos jurídicos que soportan su elección:

Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numeral 2 literal a. Decreto 1082 de 2015. artículo 2.2.1.2.1.2.1 y s.s. modificado Decreto 1860 de 2021.

"**De las modalidades de selección**. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas.

***2. Selección abreviada****. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (…)"*

Con base en lo dispuesto en la normativa transcrita, y teniendo en cuenta que el objeto contractual que se va a ejecutar, se hace necesario adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de Selección Abreviada, el cual se deberá regir por lo previsto en la Ley 80 de1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, Ley 1882 de 2018, ley 1955 de 2019, ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

### 2.3. Valor estimado y la justificación del mismo:

Para esta contratación se cuenta con la suma de SETECIENTOS OCHO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($708.042.862) Incluido IVA, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 20221268, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, con vigencia del año 2022, las cuales atenderán las necesidad de los siguientes lotes:

**LOTE 1:** Adquisición e instalación de Muebles y Enseres: $190.080.162 Incluido IVA
**LOTE 2:** Adquisición e instalación de Equipos Biomédicos: $17.821.630 Incluido IVA

**LOTE 3:** Adquisición e instalación de Equipos Electrónicos: $55.617.577 Incluido IVA
**LOTE 4:** Adquisición e instalación de Actividad Física: $36.080.918 Incluido IVA
**LOTE 5:** Adquisición e instalación de Juegos Didácticos: $13.753.159 Incluido IVA
**LOTE 6:** Adquisición e instalación de Cocina: $394.689.416 Incluido IVA

- **Rubro presupuestal:**

| N° de Certificado de disponibilidad presupuestal | Rubro | Valor apropiado |
|---|---|---|
| 20221268 | 2320201004000000004104008482330116300001102010 3 | $ 271,227 |
| | 2320201003000000004104008381220216300001102010 3 | $ 2,856,000 |
| | 2320101003040200004104008000000016300001102010 3 | $ 2,998,800 |
| | 2320201004000000004104008492210216300001102010 3 | $ 2,513,280 |
| | 2320201003000000004104008316000816300001102010 3 | $ 8,568,000 |
| | 2320201003000000004104008381110516300001102010 3 | $ 20,106,240 |
| | 2320101003010400004104008000000016300001102010 3 | $ 8,000,000 |
| | 2320201003000000004104008371930516300001102010 3 | $ 133,280 |
| | 2320201004000000004104008448160216300001102010 3 | $ 1,712,840 |
| | 2320201004000000004104008448160216300001102010 3 | |
| | 2320201002000000004104008271300116300001102010 3 | $ 10,742,368 |
| | 2320201004000000004104008429990116300001102010 3 | $ 186,592 |
| | 2320101004010300004104008000000016300001102010 3 | $ 11,039,392 |
| | 2320201003000000004104008385900716300001102010 3 | $ 492,948 |
| | 2320201003000000004104008384309716300001102010 3 | $ 19,318,562 |
| | 2320201003000000004104008384309716300001102010 3 | |
| | 2320201003000000004104008384309716300001102010 3 | |
| | 2320201003000000004104008384309716300001102010 3 | |
| | 2320201003000000004104008384309716300001102010 3 | |
| | 2320201003000000004104008384309716300001102010 3 | |
| | 2320201003000000004104008384309716300001102010 3 | |
| | 2320201003000000004104008381220116300001102010 3 | $ 7,996,800 |
| | 2320101004010104004104008000000016300001102010 3 | $ 9,626,987 |
| | 2320101004010104004104008000000016300001102010 3 | |
| | 2320101004010104004104008000000016300001102010 3 | |
| | 2320101004010104004104008000000016300001102010 3 | |
| | 2320101004010104004104008000000016300001102010 3 | |
| | 2320101003050200004104008000000016300001102010 3 | $ 7,711,200 |
| | 2320201004000000004104008412320016300001102010 3 | $ 71,519,649 |
| | 2320201004000000004104008412320016300001102010 3 | |
| | 2320201004000000004104008412320016300001102010 3 | |
| | 2320201004000000004104008412320016300001102010 3 | |
| | 2320201004000000004104008412320016300001102010 3 | |
| | 2320201003000000004104008381403716300001102010 3 | $ 1,751,680 |
| | 2320101003020800004104008000000016300001102010 3 | $ 117,941,566 |
| | 2320101003020800004104008000000016300001102010 3 | |
| | 2320101003020800004104008000000016300001102010 3 | |

| | | |
|---|---|---|
| | 23201010030208000041040080000000163000011020103 | |
| | 23201010030208000041040080000000163000011020103 | |
| | 23201010030208000041040080000000163000011020103 | |
| | 23202010040000000041040084922102163000011020103 | $ 4,760,000 |
| | 23202010030000000041040083814049163000011020103 | $ 6,256,354 |
| | 23202010020000000041040082711001163000011020103 | $ 1,900,200 |
| | 23202010040000000041040084393402163000011020103 | $ 376,040 |
| | 23202010030000000041040083529901163000011020103 | $ 7,152,659 |
| | 23202010030000000041040083529901163000011020103 | |
| | 23202010030000000041040083529901163000011020103 | |
| | 23202010030000000041040083529901163000011020103 | |
| | 23202010030000000041040083529901163000011020103 | |
| | 23202010030000000041040083529901163000011020103 | |
| | 23202010030000000041040083529901163000011020103 | |
| | 23201010040101010041040080000000163000011020103 | $ 72,076,288 |
| | 23201010040101010041040080000000163000011020103 | |
| | 23202010040000000041040084481708163000011020103 | $ 1,408,960 |
| | 23202010030000000041040083814055163000011020103 | $ 3,793,530 |
| | 23202010030000000041040083814055163000011020103 | |
| | 23202010030000000041040083814055163000011020103 | |
| | 23202010030000000041040083812199163000011020103 | $ 2,475,200 |
| | 23202010030000000041040083812104163000011020103 | $ 6,911,520 |
| | 23202010040000000041040084299916163000011020103 | $ 948,002 |
| | 23202010040000000041040084299916163000011020103 | |
| | 23202010040000000041040084733006163000011020103 | $ 4,078,035 |
| | 23202010040000000041040084392302163000011020103 | $ 4,950,400 |
| | 23202010040000000041040084291603163000011020103 | $ 129,480 |
| | 23202010030000000041040083192205163000011020103 | $ 906,492 |
| | 23202010030000000041040083191301163000011020103 | $ 228,480 |
| | 23202010040000000041040084299901163000011020103 | $ 114,240 |
| | 23202010030000000041040083812206163000011020103 | $ 4,379,200 |
| | 23201010040103000041040080000000163000011020103 | $ 2,475,200 |
| | 23202010030000000041040083856001163000011020103 | $ 190,400 |
| | 23202010030000000041040083856001163000011020103 | $ 595,000 |
| | 23202010030000000041040083856001163000011020103 | $ 114,240 |
| | 23202010030000000041040083856001163000011020103 | $ 161,840 |
| | 23202010030000000041040083856001163000011020103 | $ 5,864,320 |
| | 23202010030000000041040083856001163000011020103 | $ 2,186,740 |
| | 23202010030000000041040083856001163000011020103 | $ 266,560 |
| | 23202010030000000041040083812299163000011020103 | $ 2,465,680 |
| | 23202010030000000041040083812299163000011020103 | $ 47,410 |
| | 23202010040000000041040084481501163000011020103 | $ 3,339,810 |
| | 23202010030000000041040083859008163000011020103 | $ 712,857 |
| | 23202010030000000041040083859008163000011020103 | $ 708,290 |
| | 23202010030000000041040083859008163000011020103 | $ 1,991,580 |
| | 23202010040000000041040084817199163000011020103 | $ 380,800 |
| | 23202010030000000041040083844011163000011020103 | $ 1,589,380 |
| | 23202010040000000041040084481101163000011020103 | $ 1,408,960 |

COPIA CONTROLADA

| | | |
|---|---|---|
| | 232010100305030000410400800000001630000011020103 | $ 3,617,600 |
| | 232010100305030000410400800000001630000011020103 | $ 10,852,800 |
| | 232010100305030000410400800000001630000011020103 | $ 5,533,500 |
| | 232020100300000000410400836920091630000011020103 | $ 228,480 |
| | 232020100400000000410400848180071630000011020103 | $ 571,200 |
| | 232020100300000000410400838570011630000011020103 | $ 34,272 |
| | 232020100300000000410400838570011630000011020103 | $ 205,632 |
| | 232020100400000000410400842912461630000011020103 | $ 247,520 |
| | 232010100304020000410400800000001630000011020103 | $ 4,000,000 |
| | 232010100301040000410400800000001630000011020103 | $ 5,902,662 |
| | 232010100301040000410400800000001630000011020103 | $ 93,664,519 |
| | 232010100301040000410400800000001630000011020103 | $ 37,245,096 |
| | 232020100300000000410400838111061630000011020103 | $ 2,855,430 |
| | 232020100400000000410400843922991630000011020103 | $ 1,428,000 |
| | 232020100300000000410400837222071630000011020103 | $ 4,247,826 |
| | 232020100300000000410400838111021630000011020103 | $ 45,389,575 |
| | 232020100400000000410400842999311630000011020103 | $ 2,399,040 |
| | 232020100300000000410400837193011630000011020103 | $ 260,000 |
| | 232020100300000000410400838961011630000011020103 | $ 2,856,000 |
| | 232020100300000000410400836940121630000011020103 | $ 456,010 |
| | 232020100300000000410400836940121630000011020103 | $ 93,330 |
| | 232020100300000000410400836940121630000011020103 | $ 1,871,520 |
| | 232020100300000000410400838994081630000011020103 | $ 114,240 |
| | 232020100300000000410400838140201630000011020103 | $ 431,827 |
| | 232020100400000000410400848180991630000011020103 | $ 306,544 |
| | 232020100400000000410400849922011630000011020103 | $ 9,139,200 |
| | 232020100400000000410400846212081630000011020103 | $ 616,896 |
| | 232020100400000000410400846212081630000011020103 | $ 1,713,600 |
| | 232010100401020000410400847330011630000011020103 | $ 4,225,536 |
| | 232020100300000000410400838119011630000011020103 | $ 2,970,240 |
| | 232020100400000000410400843230011630000011020103 | $ 135,184 |
| | 232020100300000000410400838121071630000011020103 | $ 2,284,800 |
| | 232020100300000000410400838140981630000011020103 | $ 669,447 |
| | 232020100300000000410400838140281630000011020103 | $ 8,225,280 |
| | 232020100300000000410400836940051630000011020103 | $ 220,482 |
| | 232020100300000000410400838119011630000011020103 | $ 198,016 |
| | 232020100400000000410400848233011630000011020103 | $ 271,227 |
| | 232020100300000000410400838122021630000011020103 | $ 2,856,000 |

**Para tener en cuenta:**

- El oferente deberá tener en cuenta los valores asociados al contrato según el Acuerdo Municipal 052 de diciembre 22 de 2017 (Estatuto Tributario Municipal[4])
- El contratista se compromete a mantener los precios fijos de los bienes y/o servicios presentados en su oferta, en la cual están comprendidos todos los costos directos e indirectos incluidos gastos de envío, impuestos, embalajes y/o seguros que se presenten antes del cumplimiento del contrato.

De acuerdo al Decreto 1082 de 2015 y a la guía establecida por Colombia Compra Efienciente, se procede con el análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales. VER ANEXO ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

**2.4. Plazo:** El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será de TRES (3) meses contados a partir de la fecha de inicio establecida en la plataforma de secop II

**2.5. Anticipo:** El Municipio de Envigado no dará anticipo al contratista para la ejecución de este servicio.

**2.6. Nombre y Numero del Proyecto:** Atención al Adulto Mayor en los Centros de Encuentro Ciudadano. Proyecto 103 “Envejecer con dignidad.

**2.7. Actividad y numero del proyecto:** Indicador 1.4.18.2.4.16. Centros de Encuentro Ciudadano, Centros Día/Vida y descentralizados dotados, operando y funcionando para la atención a los adultos mayores. Actividad Nº 1.4. Operación de los Centros de Encuentro Ciudadano, Centros Día/Vida y descentralizados para la atención a los adultos mayores.

**2.8. Tipo de proyecto:** Funcionamiento _____ Inversión __X___

**2.9. Codigo BPIN:** 2021052660089

**2.10. Ubicación:** La ejecución del contrato se realizará en el municipio de Envigado, Secretaría de Bienestar Social, Centro Día/Vida Alto de los Sueños (Calle 27 D sur # 28 – 71. Sector La Abadía.)

**2.11. Población beneficiada:** 250 Adultos Mayores vulnerables

**2.12 Forma de pago:**
El Municipio de Envigado realizará el pago al Contratista, de la siguiente forma:

[4] https://www.envigado.gov.co/hacienda/SiteAssets/008_DOCUMENTOS/DOCUMENTOS/2018/01/ACUERDO%20No%20052%20estatuto%20tributario%202018.pdf

El pago lo hará el Municipio de Envigado, al Contratista, por transferencia electrónica, previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada. Este pago se hará de manera PARCIAL MES VENCIDO, según cronograma por lote, establecido entre las partes y de acuerdo con la cantidad de elementos efectivamente suministrados e instalados (cuando aplique), y recibidos a satisfacción por parte de la supervisión; con una constancia que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, ARL, Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y respecto de cada uno de sus empleados, pago que se hará con sujeción al plan anual de caja P.A.C.

Para cada pago el contratista deberá acreditar estar a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscal:

PERSONA NATURAL: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, cuando aplique.
PERSONA JURÍDICA: Salud, Pensión y Riesgos Laborales de sus empleados y aportes parafiscales emitido por el Representante Legal o Revisor Fiscal (en caso de ser persona jurídica).

**Nota**: El Municipio de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura, para realizar cada desembolso.

## 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

Para el presente contrato deberá tenerse en cuenta lo solicitado en los estudios previos y el formato anexo FICHA TÉCNICA del proceso.

## 4. ALCANCE DEL OBJETO

A través del presente contrato el Municipio de Envigado - Secretaría de Bienestar Social, pretende adquirir e instalar todos los artículos requeridos para la dotación del Centro Vida Alto de Los Sueños, en el cual se busca, mediante un conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa, brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar.

Lo anterior, será garantizado con recursos de la Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, creada como un *"recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Día/Vida para la Tercera Edad"* (artículo 3º Ley 1276 de 2009).

La finalidad de la Secretaría de Bienestar Social a través de la presente contratación es continuar fortaleciendo las capacidades institucionales, especialmente en infraestructura física y técnica, para la promoción del envejecimiento activo en un Centro Vida, a través de acciones que favorezcan la prevención de la enfermedad, la promoción de la salud, la participación social y comunitaria, la ocupación del tiempo libre y ocio productivo. Se

fortalecerán las actividades intergeneracionales y redes de apoyo, la garantía de derechos, con el fin de apuntar al mejoramiento de la calidad de vida de la población adulta mayor vulnerable.

## 5. OBLIGACIONES

### 5.1 Obligaciones Generales:

a. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
b. Cumplir con las cantidades, requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas, acorde a la propuesta económica y fichas técnicas.
c. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los pliegos de condiciones, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista.
d. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
e. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013, compilado por el Decreto 1072 de 2015 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral
f. Presentar la cuenta de cobro o factura, de acuerdo con las directrices de la supervision del contrato y conforme con los tiempos establecidos para el pago del contrato y por el municipio acorde al cierre contable establecido para cada mes.
g. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrató.
h. Asistir a las reuniones acordadas.
i. Atender las recomendaciones que le efectúe el Municipio de Envigado por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
j. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna.
k. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
l. Realizar y aportar las certificación pago de impuesto y estampillas, además adquisición de garantías necesarias para el inicio del contrato en los tiempos definidos para el tramite de los mismos.
m. Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6. Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- DECRETO 1072 DE 2015.
n. Contar con los elementos de protección y seguridad laboral necesarios para ejecutar las actividades contractadas, para cada uno de las personas que empleara en el desarrollo del contrato, cuando haya lugar
o. Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28), cuando haya lugar
p. Todas las demás descritas en la propuesta presentada al Municipio de Envigado.

### 5.2 Obligaciones específicas - COMUNES A TODOS LOS LOTES

a. El contratista deberá coordinar con la supervisión, en un tiempo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de inicio del contrato en la plataforma SECOP II, un cronograma por lote, en el cual se desagreguen las fechas, jornadas (a.m – p.m), entre otros detalles que se consideren, para la entrega de los bienes adquiridos e instalaciones requeridas.
   Nota 1: el cronograma puede variar previa concertación entre el contratista y la supervisión.
b. El contratista deberá entregar, instalar y poner en funcionamiento, si se requiere, los bienes conforme a las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en las fichas y en el cuadro de la propuesta económica.
c. El contratista deberá cumplir con los tiempos de entrega/instalación de conformidad con cronograma de entregas por lote concertado con la supervisión.
d. El contratista deberá entregar los bienes en la dirección aportada por la supervisión del contrato dentro del municipio de Envigado.
e. El contratista deberá gacer entrega/instalación formal por escrito de los bienes a la supervisión del contrato, previa revisión de cantidades y estado de los elementos.
f. El contratista deberá coordinar con la supervisión del contrato, el procedimiento para las entregas e instalaciones de los bienes.
g. El contratista deberá garantizar la entrega/instalación de los bienes en buenas condiciones y excelente calidad, lo cual implica que se realice un embalaje de estos de manera adecuada. Los bienes que lleguen con defectos serán objeto de devolución.
h. El contratista deberá garantizar servicio técnico local con posibilidad de responder en menos de 24 horas, ante cualquier fallo o necesidad de soporte para el instrumento ofrecido que lo amerite.
i. El contratista deberá entregar el manual de operación del equipo en español (cuando aplique).
j. Cuando se requieran cambios por diferencia en el pedido realizado y/o características técnicas diferentes a lo contratado, productos deteriorados, entre otros, que no cumplan con lo contratado, el contratista deberá realizar la reposición/entrega correcta de estos en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.
k. El contratista deberá coordinar y preparar todos los elementos para el transporte y el embalaje bajo sus propios recursos, de tal manera que queden protegidos contra todo daño o deterioro, acto vandálico o saqueo, siendo el único responsable por los daños o la pérdida en razón a una preparación inadecuada. Los costos de transporte de los elementos al sitio de entrega indicado por la Entidad serán a cargo del Contratista.
l. El contratista deberá poner a disposición de EL MUNICIPIO la información necesaria para los controles, auditoría y vigilancia por parte de este o de las entidades autorizadas por Ley.
m. El contratista deberá prestar un servicio de acompañamiento permanente, durante el suministro.
n. El contratista deberá disponer del personal necesario para la entrega y/o instalación de bienes en los lugares indicados por el supervisor del contrato.
o. El contratista deberá entregar el certificado de garantías comerciales de los bienes en forma física o digital donde especifique que la garantía incluye todos los componentes.

p. El contratista deberá informar por escrito y de manera oportuna a la supervisión del contrato, de cualquier circunstancia o anomalía que afecte la debida ejecución del contrato.

**5.3 Obligaciones específicas del municipio en caso que se tengan de carácter técnico:**

a. Garantizar los requerimientos técnicos y logísticos necesarios para la instalación y puesta en funcionamiento de los bienes que lo requieran, tales como: electricidad, gas, conexiones, etc.
b. El MUNICIPIO se obliga a poner a disposición el personal humano para el recibo y revisión de los bienes adquiridos.
c. Recibir de parte DEL CONTRATISTA las cuentas de cobro en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
d. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta recepción de los productos.
e. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través del supervisor.
f. Suministrar oportunamente a través del supervisor todos los documentos e información que requiera el Contratista en ocasión a la ejecución del presente contrato.
g. Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través del supervisor.
h. Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y en especial con las especificaciones técnicas.
i. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato.
j. Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales.
k. Exigir al contratista el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales. (Decreto 1072 de 2015). Las demás obligaciones que surjan del presente contrato.
l. Las demás obligaciones que surjan del presente contrato.

## 6 CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS

El (bien o servicio) objeto del presente proceso de selección esta codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

**LOTE 1:**

| CODIGO UNSPSC | VALOR |
|---|---|
| 56112102 | 2,970,240.00 |
| 56112100 | 20,160,000.00 |
| 56101703 | 15,000,000.00 |
| 24102004 | 4,500,000.00 |

| CODIGO UNSPSC | VALOR |
|---|---|
| 56131701 | 186,592.00 |
| 24102004 | 1,713,600.00 |
| 56101530 | 19,078,080.00 |
| 30191501 | 719,522.00 |
| 30191501 | 228,480.00 |
| 46182205 | 2,465,680.00 |
| 56101529 | 47,400.00 |
| 60121006 | 2,856,000.00 |
| 56101606 | 4,432,512.00 |
| 56101519 | 142,800.00 |
| 56112102 | 198,016.00 |
| 56101532 | 4,500,000.00 |
| 56112201 | 3,427,200.00 |
| 24102004 | 1,760,000.00 |
| 56101519 | 448,000.00 |
| 56112101 | 58,880,000.00 |
| 52131501 | 1,875,000.00 |
| 52131501 | 1,875,000.00 |
| 52131501 | 1,875,000.00 |
| 52131501 | 1,875,000.00 |
| 52131501 | 1,875,000.00 |
| 52131501 | 1,875,000.00 |
| 52131501 | 1,875,000.00 |
| 52131501 | 1,875,000.00 |
| 56101519 | 2,208,000.00 |
| 56101530 | 4,000,000.00 |
| 56112201 | 3,427,200.00 |
| 56112201 | 1,713,600.00 |
| 56101519 | 3,332,000.00 |
| 56101519 | 318,730.00 |
| 56101510 | 2,284,800.00 |
| 56101519 | 10,000,000.00 |
| 56111906 | 4,000,000 |
| 56111906 | 8,377,600.00 |
| 56101520 | 2,475,500.00 |
| 56112104 | 2,855,430.00 |
| 56112101 | 17,273,600.00 |
| 55121904 | 906,492.00 |
| 48101915 | 312,000.00 |
| 48101919 | 476,160.00 |
| 48101919 | 134,400.00 |
| 52152008 | 475,200.00 |

| CODIGO UNSPSC | VALOR |
|---|---|
| 48101801 | 130,560.00 |
| 47121702 | 1,914,858.00 |
| 47121702 | 2,741,760.00 |
| 47121702 | 4,760,000.00 |
| 47121702 | 456,010.00 |
| 47121702 | 104,530.00 |
| 52121508 | 1,916,160.00 |
| 13111209 | 228,480.00 |
| 41111508 | 1,428,000.00 |

**LOTE 2:**

| CODIGO UNSPSC | VALOR |
|---|---|
| 42172001 | 142,800.00 |
| 42172001 | 4,698,324.00 |
| 27111801 | 342,454.00 |
| 42172001 | 304,640.00 |
| 42192210 | 9,139,200.00 |
| 42211506 | 640,000.00 |
| 42192600 | 306,544.00 |
| 42182703 | 1,631,348.00 |
| 42192207 | 571,200.00 |
| 42182100 | 822,607.00 |
| 41112213 | 43,792.00 |
| 42201714 | 86,822.00 |

**LOTE 3:**

| CODIGO UNSPSC | VALOR |
|---|---|
| 40101604 | 3,339,810.00 |
| 48101714 | 1,445,898.00 |
| 52161505 | 12,000,000.00 |
| 52161512 | 4,728,867.00 |
| 45111616 | 12,000,000.00 |
| 47111501 | 4,000,000.00 |
| 52141501 | 3,000,000.00 |
| 52141501 | 4,568,400.00 |
| 52141502 | 1,408,960.00 |
| 52141526 | 428,210.00 |
| 52161547 | 3,617,600.00 |
| 52161520 | 4,569,600.00 |
| 39121700 | 616,896.00 |
| 39121440 | 1,713,600.00 |
| 23242114 | 965,600.00 |

| | |
|---|---|
| 23242114 | 1,700,000.00 |
| 43211907 | 6,900,000.00 |

**LOTE 4:**

| CODIGO UNSPSC | VALOR |
|---|---|
| 49201516 | 4,160,000.00 |
| 49201503 | 13,915,200.00 |
| 49211818 | 3,793,550.00 |
| 42211501 | 3,427,200.00 |
| 56101508 | 7,557,000.00 |
| 49201601 | 2,087,160.00 |
| 49201609 | 518,400.00 |
| 24102208 | 227,200.00 |
| 49201514 | 1,589,380.00 |
| 49221500 | 1,848,840.00 |
| 24102004 | 4,500,000.00 |
| 49201514 | 118,812.00 |

**LOTE 5:**

| CODIGO UNSPSC | VALOR |
|---|---|
| 49181500 | 492,948.00 |
| 49181500 | 712,857.00 |
| 60124515 | 5,864,320.00 |
| 49181500 | 595,000.00 |
| 49181500 | 2,186,740.00 |
| 49181500 | 708,290.00 |
| 49181500 | 1,991,580.00 |
| 49181500 | 228,480.00 |
| 49181500 | 205,632.00 |
| 49181500 | 266,560.00 |
| 49181500 | 114,240.00 |
| 49181500 | 190,400.00 |
| 49181500 | 161,840.00 |
| 49181500 | 34,272.00 |

**LOTE 6:**

| CODIGO UNSPSC | VALOR |
|---|---|
| 23181703 | 120,000,000.00 |
| 48101529 | 45,000,000.00 |
| 48102009 | 15,000,000.00 |

| | |
|---|---|
| 52141514 | 15,000,000.00 |
| 27111507 | 6,000,000.00 |
| 52151609 | 12,000,000.00 |
| 48101608 | 18,000,000.00 |
| 40141747 | 3,000,000.00 |
| 48101521 | 15,000,000.00 |
| 48101521 | 8,000,000.00 |
| 48101820 | 90,000,000.00 |
| 56101519 | 63,000,000.00 |
| 40175307 | 45,600,000.00 |
| 56101519 | 1,698,000.00 |
| 56101519 | 2,183,498.00 |
| 56101519 | 2,184,000.00 |
| 56101519 | 2,030,572.00 |
| 56101519 | 1,684,000.00 |
| 56101519 | 2,090,000.00 |
| 24102004 | 2,034,930.00 |
| 60124303 | 900,000.00 |
| 47121900 | 114,240.00 |
| 40141742 | 114,240.00 |
| 47121804 | 220,482.00 |
| 46191601 | 5,000,000.00 |

**Nota:** El nivel de clasificación a cuarto nivel es meramente informativo, al momento de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta la clasificación a tercer nivel

## 7 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades, de los que se deriva la obligación de someter a todos los proponentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el Pliego de Condiciones.

El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, por cuanto contiene la voluntad del **MUNICIPIO DE ENVIGADO** a la que se someten los Proponentes durante la presente Selección Abreviada de Subasta Inversa electrónica y el Proponente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del Contrato.

En concordancia con lo anterior el **MUNICIPIO DE ENVIGADO** dará aplicación estricta a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 articulo 5 modificado por la ley 1882 de 2018 art. 5:

*"**ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA**. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:*

*(…)*

***3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.***

***Artículo 5°.** Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:*

***Artículo 5°.** De la selección objetiva.*

***Parágrafo 1°**. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

*Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.*

***Parágrafo 2o.** Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos.*

***Parágrafo 3°.** La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.*

***Parágrafo 4°.** En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.*

***Parágrafo 5°.*** *En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución d contratos con particulares.*

*(…)*

***Artículo 6°.*** *Adiciónese un parágrafo al artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*

*(…)*

***Parágrafo.*** *No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones"*

Los criterios de verificación de los requisitos habilitantes y los de calificación de las Propuestas, previstos en el Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada de Subasta Inversa electronica, se ajustan a la normativa vigente aplicable a la contratación de las entidades estatales y con fundamento en ellos el **MUNICIPIO DE ENVIGADO** pretende escoger la Propuesta más favorable para sus intereses y para la ejecución del Contrato.

## 8 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS CUBIERTOS BAJO EL REGIMEN DE GARANTIAS O PREVISIBLES SEGÚN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO (De acuerdo a la Circular y manual expedidos por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente)

Colombia Compra Eficiente pone a disposición de los partícipes del Sistema de Compra Pública la Tabla 1 del ***Manual para la identificación y cobertura del riesgo*** en los Procesos de Contratación.

***Matriz de análisis de riesgo – VER ANEXO-***

## 9 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

**Decreto 1082 de 2015, SECCIÓN 3 GARANTÍAS - SUBSECCIÓN 1 Generalidades**

**Artículo 2.2.1.2.3.1.1.** ***Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación***. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, y del presente decreto.

**Artículo 2.2.1.2.3.1.2.** ***Clases de garantías.*** Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

**Artículo 2.2.1.2.3.1.3.** ***Indivisibilidad de la garantía.*** La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible. Sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

**9.1 ETAPA PRECONTRACTUAL: Riesgos a amparar derivados del incumplimiento del ofrecimiento Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece:**

***"Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta.*** *La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:*

*1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.*
*2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.*
*3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.*
*4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato."*

El valor de la mencionada garantía no podrá ser inferior al 10% del monto de las propuestas o del presupuesto oficial estimado, según se establezca en el pliego de condiciones, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad estatal contratante al momento de la presentación de las ofertas. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

**9.2 ETAPA CONTRACTUAL Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales**

**Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, establece:**

***"Garantía de cumplimiento.*** *La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:*

El contratista deberá constituir la garantía única exigida y pactada en el contrato, dentro del término prescrito por la oficina asesora de jurídica, la cual debe incluir los siguientes amparos:

***1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo****.* Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

***2. Devolución del pago anticipado****.* Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

***3. Cumplimiento del contrato****.* El amparo de cumplimiento del contrato cubre a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Comprende el pago de multas y el valor de la penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria será considerado como parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante.

El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al ***DIEZ POR CIENTO (10%)*** del valor del contrato. Su vigencia será igual al plazo del contrato y su liquidación.

Ese siniestro se hace efectivo cuando el contratista reconoce el incumplimiento y liquida el contrato o cuando la entidad estatal declara la caducidad.

***4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales****.* Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

La Entidad Estatal no debe exigir una garantía para cubrir este Riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

Póliza de Responsabilidad Civil contractual y Extra contractual, se debe constituir mínimo por 200 SMMLV, con una vigencia igual a la del término del contrato

Los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato.

***5. Estabilidad y calidad de la obra****. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.*

***6. Calidad del servicio.*** El amparo de calidad de los servicios suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.

***7. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes****. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.*

***8.*** *Los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato.*

## 9.3 GARANTÍAS DEL PROCESO CONTRACTUAL

| AMPAROS EXIGIBLES | PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO | VIGENCIA |
|---|---|---|
| **Seriedad de la oferta**[5] | 10%<br>Del valor del presupuesto oficial estimado | Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. |
| **Cumplimiento del contrato** | 20%<br>Del valor del contrato | Término de duración del contrato y seis (6) meses más. |
| **Calidad de los bienes** | 20%<br>Del valor del contrato | Término de duración del contrato y seis (6) meses más. |
| **Calidad del servicio** | 20%<br>Del valor del contrato | Término de duración del contrato |
| **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** | 15%<br>Del valor del contrato | Término de duración del contrato y tres (3) años más. |
| **Responsabilidad civil extracontractual** | 200 SMMLV | Término de duración del contrato |

**Nota 1:** De acuerdo al valor del contrato, las polizas de Cumplimiento y Resposabilidad Civil podrán variar según lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.17 respectivamente

**Nota 2: El contratista deberá aportar las garantías y pago de impuestos solicitados en los pliegos de condiciones, en un término no inferior a tres (3) días hábiles contados a partir de la comunicación. De no poder hacerlo en este tiempo, deberá informarlo por escrito solicitando la porrroga de este periodo, de lo contrario el Municipio podrá iniciar proceso para generar las sanciones pertinentes.**

## 10 ACUERDOS COMERCIALES

[5] Ley 1882 de 2018, artículo 5° mediante la cual se adiciona el parágrafo 3° al artículo 5° de la Ley 1150 de 2007: *"La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma"*

El Municipio de Envigado **SI** dará aplicación a los acuerdos comerciales suscritos por Colombia de acuerdo al manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación **M-CCE-EICP-MA-03 con fecha del 24/11/2021** expedido por Colombia Compra Eficiente, para las entidades del **nivel municipal** con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea reino unido e Irlanda del norte; y la Decisión 439 de 1998 de la comisión de la Comunidad Andina –CAN.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas a aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

| Determinación de aplicabilidad de acuerdos comerciales. Circular CCE-EICP-MA-03 | | Entidad Estatal incluida | Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|
| **Alianza Pacífico** | **Chile** | SI | NO<br>Bienes y servicios $1.028.247.507<br>Servicios de construcción $25.706.187.670 | - | NO |
| | **Perú** | SI | | - | NO |
| | **México** | NO | - | - | NO |
| **Chile** | | SI | NO<br>Bienes y servicios $1.028.247.507<br>Servicios de construcción $25.706.187.670 | - | NO |
| **Costa Rica** | | SI | NO<br>Bienes y servicios $1.825.530.678;<br>Servicios de construcción $25.725.714.885 | - | NO |
| **Estados AELC** | | SI | NO<br>Bienes y servicios $947.235.394<br>Servicios de construcción $23.680.884.850 | - | NO |
| **Triángulo Norte** | **El salvador** | NO | - | - | NO |
| | **Guatemala** | SI | SI<br>El valor para el acuerdo comercial es aplicable a los a los procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía | - | SI |
| **Unión Europea** | | SI | NO<br>Bienes y servicios $938.656.236<br>Servicios de construcción $23.466.405.900 | - | NO |

| Determinación de aplicabilidad de acuerdos comerciales. Circular CCE-EICP-MA-03 | Entidad Estatal incluida | Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|
| **Israel** | NO | NO<br>Bienes y servicios $250.000 DEG<br>Servicios de construcción $5.000.000 SDR | - | NO |
| **Reino Unido e Irlanda del norte** | SI | NO<br>Bienes y servicios $938.656.236<br>Servicios de construcción $23.466.405.900 | - | NO |
| **Comunidad Andina** | SI | Para los países de la Comunidad Andina de Naciones se deberá otorgar Trato Nacional. Bolivia, Ecuador, Perú Venezuela | | |

El Municipio de Envigado SI dará aplicación a los acuerdos comerciales suscritos por Colombia por el siguiente argumento:

En cuanto a los demás acuerdos comerciales y de acuerdo con el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación **M-CCE-EICP-MA-03 con fecha del 24/11/2021** expedido por Colombia Compra Eficiente, revisado el valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable y el listado de excepciones, tenemos que el Municipio de Envigado **SI** dará aplicación al acuerdo comercial TRIANGULO NORTE (Guatemala).

*(Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II)*
**LINA MARÍA RESTREPO GARCÉS**
Secretaria de Bienestar Social

| **Proyectó** *Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II)* | | **Revisó** *Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II)* | | **Aprobó** *Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II)* | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Nombre** | Johana Mejia Espinosa<br>Mauricio Ospina Arroyave | **Nombre** | Andres Ramirez Montoya | **Nombre** | Alejandra Valbuena Uribe |
| **Dependencia** | Dirección de Compras<br>Secretaria de Bienestar Social | **Dependencia** | Secretaria de Bienestar Social | **Dependencia** | Dirección de Compras |